



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N° 558/2026 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE DERECHO PROPIETARIO A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DENOMINADO "ÁREA TECNOLOGÍA UNSXX" A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS AÑOS.**



EPI/J.D.G.

Adalid Jorge Aguilar
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957

LEY MUNICIPAL N° 558/2026

De fecha 26 de marzo de 2026

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE DERECHO
PROPIETARIO A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DENOMINADO
"ÁREA DE TECNOLOGÍA UNSXX" A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL SIGLO XX"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción de la presente de Ley, las siguientes disposiciones legales:

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

El artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El artículo 302 párrafo I dispone que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

El párrafo II, del artículo 339 prevé: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."

➤ **LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ.**

El numeral 3, del párrafo II del artículo 6 prevé: "**Autonomía.**- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa".

El numeral 3 del artículo 8 al referirse a las funciones generales de las autonomías establece que la autonomía municipal debe "...impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural".

El artículo 34 establece la organización de los Gobiernos Autónomos Municipales como indica "El Gobierno Autónomo municipal está constituido conforme señala el párrafo I de un Concejo Municipal, con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y está integrado por concejales y concejales..., conforme señala el párrafo II un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones..."

El artículo 109 reconoce que los bienes inmuebles son de propiedad de las entidades territoriales autónomas, correspondiéndoles su administración y registro, extremo que refuerza la legitimidad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua como titular del bien objeto de transferencia.

➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, MODIFICADO POR LA LEY N° 803 DE 09 DE MAYO DE 2016.**

Por mandato del artículo 3 "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

El artículo 16 señala que el Concejo Municipal tiene como atribución: "4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas...", en el numeral 21 que "Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado..."; y en su numeral 22 señala "Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado..."

Por su parte, el artículo 26 establece como atribución del Alcalde Municipal: "2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal..." el numeral 27 "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de bienes patrimoniales municipales", y el numeral 28 "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



➤ **LEY N° 803 DE 09 DE MAYO DE 2016 MODIFICACIONES A LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012 DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA**

El parágrafo V del artículo 2 prevé: "Se modifica el numeral 2 del Artículo 15 de la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el siguiente texto:

"Artículo 15. (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS). A efectos de la aplicación de la presente Ley:

2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley".

El artículo final 3 dispone: "Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

➤ **DECRETO SUPREMO 0181 DE 28 DE JUNIO DE 2009 DE LAS NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS.**

El artículo 208 prevé: "(CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación".

El artículo 210 dispone: "(TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a Municipalidades con elevados índices de pobreza. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria".

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



DATOS DE UBICACIÓN (según documento)

- **MUNICIPIO** : Llallagua
- **ZONA/URB** : Zona 10
- **URBANIZACIÓN** :
- **DIRECCIÓN** : camino Llallagua Catavi

COORDENADAS UTM...

DATOS TECNICOS.

- **FORMA** : IRREGULAR
- **SUPERFICIE SEGÚN DOCUMENTO** : 56.772,59 m²
- **COLINDANCIAS** : al Norte con río S/N,
al Sud con el camino Llallagua Catavi,
al este con río S/N y
al Oeste con río S/N.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.-

La presente Ley Municipal tiene por objeto autorizar la transferencia definitiva, a título gratuito, del derecho propietario del bien inmueble denominado "Área de Tecnología UNSXX", de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a favor de la Universidad Nacional "Siglo XX", con destino exclusivo a la consolidación, fortalecimiento y desarrollo de infraestructura educativa superior, en el marco de las competencias constitucionales, legales y autonómicas vigentes.

DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA. -

- la presente Ley se encuentra sustentado en función a los siguientes documentos:
- Informe con CITE: SMAF-FAC.ADM 01/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, Informe de Factibilidad Administrativa emitido por el Lic. Jorge Alberto Serrano Nina – Secretario Municipal de Administración y Finanzas del GAM de Llallagua, por el cual, se otorga viabilidad administrativa para la transferencia del predio.
 - Nota Interna con Cite GAMLL/DRTM N° 031/2026 de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por Lisbeth Vallejos Palla – Responsable de Arbitrios Municipales, señala que los tramites deben cumplir los lineamientos legales correspondientes.
 - Informe con CITE: GAM/SMT/UNOT/GF/0014/26 de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por el Arq. Gonzalo Fernández – Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial del Gam Llallagua, por el cual establece que el bien está inscrito a nombre del Gam de Llallagua, está siendo utilizado por la universidad, no tiene utilidad municipal, y teniendo una utilidad pública educativa de gran impacto.
 - Informe Técnico GAMLL/STRIA MCPAL DD-HH/UE CITE N° 008/2026 de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por el Lic. Jhonny Pando Copali – Responsable de Educación, estableciéndose que el bien se encuentra posesión de la universidad superior a 20 años, Cumple función educativa y

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- no existe uso municipal actual ni proyectado para la educación y que dicho bien será destinado a la educación superior.
- Informe con CITE: GAMLL/SMAF/UAF/WARM N° 11/2026 de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el Lic. Willyan Alex Romero Mollinedo – Auxiliar de Activos Fijos II; establece que el predio está registrado a nombre del GAM de Llallagua, no existe documento de transferencia previa o comodato.
 - Informe GAMLL/ATRAM/UCU CITE 017/2026 de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por el Lic. Willer Fabricio Salguero Cespedes – Responsable de Catastro Urbano, estima el valor del terreno en la suma de Bs4.712.125,00 (Cuatro Millones Setecientos Doce Mil Ciento Veinticinco 00/100 Bolivianos).
 - Carta con Cite GAMLLL/AAJG N° 059/2026 de fecha 02 de febrero de 2026, solicitud de conveniencia administrativa, emitido por el Área Legal.
 - Informe con CITE: GAM/SMT/UN.OT/GFV002/26 de fecha 19 de enero de 2026, emitido por el Arq. Gonzalo Fernández – Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial del GAM Llallagua, el cual establece aprobar una Ley Autonómica Municipal que autorice la transferencia del derecho propietario del bien inmueble denominado "Área de Tecnología UNSXX", a favor de la Universidad Nacional "Siglo XX".
 - Informe Técnico GAMLL/UNOT-CITE AMQL N° 02/2026 de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Arq. Araceli Maytí Quiroz Loayza – Técnico de Regulación Urbana, remitiendo los datos técnicos del bien inmueble.
 - Certificado de no afectación
 - Plano topográfico
 - Plano demostrativo
 - Informe GAMLL/TEC.TOP.MAS CITE 001/2026, de enero de 2026 emitido por Marcelo Arellano Santivañez – técnico topógrafo, informe de verificación topográfico del predio.
 - Folio real con matrícula computarizada N° 5.02.3.01.0003577
 - Testimonio 483/2013 de fecha 22 de noviembre de 2013.
 - Por carta con CITE 005/2026 de 13 de enero de 2026, el rector de la Universidad Nacional Siglo XX, solicita al Gobierno Autónomo Municipal la transferencia de terrenos (Área Tecnológica UNSXX) para la construcción de infraestructura universitaria para el beneficio de toda la comunidad universitaria.

III. **JUSTIFICACIÓN.** -

la presente Ley Municipal tiene por objeto autorizar la transferencia a título gratuito del bien inmueble denominado "Área de Tecnología UNSXX", de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a favor de la Universidad Nacional "Siglo XX", en el marco de las competencias constitucionales, legales y autonómicas vigentes.

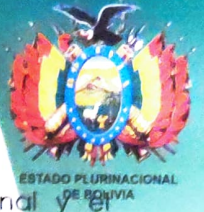
La justificación de la presente norma se sustenta, en primer lugar, en la necesidad de consolidar jurídicamente una situación de hecho preexistente, toda vez que el referido predio se encuentra en posesión continua, pacífica e ininterrumpida de la Universidad Nacional "Siglo XX" por más de veinte años, cumpliendo una función pública educativa efectiva mediante la implementación de infraestructura destinada a la formación académica superior. En este sentido, la transferencia permitirá otorgar seguridad jurídica

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



sobre el derecho propietario, garantizando la estabilidad institucional y el desarrollo de proyectos educativos a largo plazo.

Asimismo, desde el punto de vista técnico y administrativo, se ha establecido que el bien inmueble no cumple actualmente ninguna función municipal ni se encuentra previsto para un uso institucional futuro por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, habiendo sido clasificado como bien municipal patrimonial, lo que legalmente habilita su disposición conforme a la normativa vigente. En consecuencia, su transferencia no afecta la gestión pública municipal ni compromete la prestación de servicios a la población.

Por otra parte, el inmueble cuenta con un valor catastral significativo de Bs. 4.712.125,00 (Cuatro millones setecientos doce mil ciento veinticinco 00/100 Bolivianos); sin embargo, la transferencia a título gratuito se encuentra plenamente justificada en razón del interés público superior que reviste la educación, constituyendo una inversión social indirecta que beneficia no solo a la comunidad universitaria, sino a toda la población del municipio y la región.

En el ámbito jurídico, la presente iniciativa se encuentra respaldada por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), normas que facultan a las entidades territoriales autónomas a disponer de sus bienes patrimoniales, previa autorización mediante Ley Municipal y cumplimiento de los procedimientos establecidos, especialmente cuando se trata de transferencias entre entidades públicas y destinadas a fines sociales.

De igual manera, la transferencia proyectada se enmarca en los principios de interés público, función social de la propiedad y acceso a la educación, promoviendo el desarrollo humano, el fortalecimiento de la educación superior y la generación de oportunidades para la población, en concordancia con los fines esenciales del Estado.

Finalmente, la aprobación de la presente Ley Municipal permitirá viabilizar la consolidación de infraestructura educativa, facilitar la inversión en equipamiento y proyectos académicos, y fortalecer institucionalmente a la Universidad Nacional "Siglo XX", contribuyendo al desarrollo integral del Municipio de Llallagua.

Por todo lo expuesto, se justifica plenamente la aprobación del Proyecto de Ley Municipal de transferencia de derecho propietario a título gratuito del bien inmueble denominado "Área de Tecnología UNSXX", al constituir una medida legal, técnica y socialmente pertinente, orientada al beneficio colectivo y al interés público.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957

LEY MUNICIPAL N° 558/2026

De fecha 26 de marzo de 2026

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE DERECHO PROPIETARIO A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DENOMINADO "ÁREA DE TECNOLOGÍA UNSXX" A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX"

Artículo 1. (OBJETO).- Se autoriza la transferencia a título gratuito de un terreno camino Llallagua - Catavi, con una superficie de 56.772,59 metros cuadrados (m²), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ubicado en la Zona N° 10 del Distrito de Llallagua, tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí, registrado en Derechos Reales de la ciudad de Uncía, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 5.02.3.01.0003577 Vigente, cuyas colindancias son: al Norte, con el Río s/n; al Sur, con el camino Llallagua Catavi; al Este, con el Río s/n; y al Oeste, con el Río s/n; a favor de la Universidad Nacional Siglo XX, destino exclusivo a la consolidación, fortalecimiento y desarrollo de infraestructura educativa superior.

Artículo 2. (REMISIÓN). En cumplimiento a la Ley N° 733 que modifica los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y numerales 27 y 28 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, así como a la Ley N° 803 en su disposición final tercera, se dispone la remisión de la presente Ley aprobada a la Asamblea Legislativa. Plurinacional.

ARTÍCULO 3. (CUMPLIMIENTO).- I. Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Alcalde Municipal, Secretarios Municipales y Direcciones que correspondan.

II. Aprobada la transferencia del predio por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional, se deberá suscribir la minuta de transferencia cuyos costos de protocolización y registro en Derechos Reales estarán a cargo de la Universidad Nacional Siglo XX.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Elsa Camacho Quiroz
Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Adalid Jorge Aguilar
Adalid J. Corrales Arand
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia